GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Apt. Correus 22105
Telèfon 96 386 63 50

SR/jo
Expte: 09/2004/RTP

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Territori i Habitatge
C/ Francesc Cubells, 7 - 46011 VALÈNCIA
Registre General 2004
Data 25 JUN. 2004
EIXIDA 17545

OFICINA VERDE UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE VALENCIA
Camino de Vera, s/n
46071 VALENCIA (Valencia)

NOTIFICACIÓN

Con fecha 22 de junio de 2004, el Director General de Calidad Ambiental, ha dictado la presente resolución de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Valenciana.

"**RESOLUCIÓN:** Vistos los documentos obrantes en el expediente 09/2004/RTP, instruido a instancia de D. Justo Nieto Nieto, Rector de la Universidad Politécnica de Valencia, en representación de la indicada Universidad, con el fin de obtener autorización administrativa de actividad productora de residuos peligrosos en la Comunidad Valenciana, la Jefa del Servicio de Residuos Industriales, en uso de sus atribuciones emite la presente resolución de conformidad con los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 14 de noviembre de 2003, D. Justo Nieto Nieto, en representación de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA, con CIF Q4618002B, presenta solicitud para la obtención de autorización administrativa de producción de residuos peligrosos para los centros ubicados en Camino de Vera, s/n de Valencia, provincia de Valencia, Plaza Ferrandiz Carbonell, s/n de Alcoi, provincia de Alicante y en Carretera Nazaret Oliva, s/n de Gandia, provincia de Valencia.

Segundo: Con fecha de registro de salida de 10 de febrero de 2004, la Jefa del Servicio de Residuos Industriales remite escrito a la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA por el que le requiere determinada documentación, entre la que se encuentra el preceptivo Estudio de Impacto Ambiental y una descripción detallada de las características y ubicación de los emplazamientos donde se lleva a cabo el almacenamiento de los residuos peligrosos producidos. Asimismo se les comunica que, el trámite de autorización o inscripción es por centro productor.

Tercero: En fecha 27 de abril de 2004 la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA remite parte de la documentación requerida, que incluye la solicitud de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Valenciana, para los centros de Alcoi y Gandia, por no superar cada uno de ellos las 10 toneladas anuales de residuos peligrosos.

GENERALITAT VALENCIANA

Francesc Cubells, 7
46011 VALENCIA
Apt. Correus 22105
Telefon 96 386 63 50

Cuarto: Con fecha 25 de mayo de 2005, el Director General de Calidad Ambiental resuelve la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Valenciana para los centros productores ubicados en Alcoi y Gandia.

Quinto: Según lo anterior queda pendiente la autorización de producción de residuos peligrosos del centro ubicado en Camino de Vera, s/n de Valencia, en el que se producen más de 10 toneladas anuales de residuos peligrosos.

Sexto: En la memoria de la actividad productora de residuos peligrosos correspondiente al Campus de Vera, se indica que los residuos peligrosos se generan en cada uno de los laboratorios de los departamentos e institutos dependientes de las Escuelas y Facultades ubicadas en dicho campus, no existiendo una zona de almacenamiento común a todos ellos, ya que son recogidos directamente en cada centro productor.
Debido a que las cantidades de residuos peligrosos que se generan en cada laboratorio no superan en ningún caso las 10 toneladas anuales, aunque si lo hagan en conjunto, consideramos a la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA, para el centro ubicado en Camino de Vera, s/n de Valencia susceptible de ser inscrita en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Valenciana

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero: El artículo 42 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, establece el régimen jurídico aplicable a las actividades de producción de residuos peligrosos, quedando sujetas a autorización de la conselleria competente en medio ambiente y rigiéndose por la normativa básica estatal y por lo establecido en la citada Ley y normas de desarrollo.

Segundo: La normativa básica estatal viene constituida por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y las disposiciones vigentes del Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio y modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio.

Tercero: Las competencias en materia de medio ambiente están conferidas a la Conselleria de Territorio y Vivienda de acuerdo con el Decreto 7/2003, de 21 de junio, del presidente de la Generalitat, por el que se asignan competencias a las Consellerias. El Reglamento orgánico y funcional de la citada Conselleria, aprobado por Decreto 119/2003, de 11 de julio, del Consell de la Generalitat, atribuye a la Dirección General de Calidad Ambiental las competencias en materia de residuos.

Cuarto: El artículo 22 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento de residuos peligrosos, modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, establece que los órganos competentes de las Comunidades Autónomas llevarán

GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Apt. Correus 22105
Telèfon 96 386 63 60

un registro en el que se inscribirán aquellos productores de residuos peligrosos que generen o importen menos de 10 tm/año de residuos peligrosos. No obstante, en atención al riesgo que para la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente represente el residuos peligroso producido, se podrá denegar o autorizar la inscripción en el registro a quienes, respectivamente no alcancen o superen la cuantía indicada anteriormente.

Quinto: Mediante Orden de 12 de marzo de 1998, de la Conselleria de Medio Ambiente, se crea y regula el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Valenciana, estableciendo en su artículo 4 el procedimiento de inscripción en el mencionado registro.
Conforme al artículo 3 de la citada Orden corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Conselleria de Territori i Habitatge la gestión de dicho registro, a quien compete igualmente resolver sobre las solicitudes de inscripción en el mismo.

Por todo cuanto antecede a propuesta de la Jefa del Servicio de Residuos Industriales,

RESUELVO

Primero: Inscribir en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Valenciana a la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA, para el centro ubicado en Camino de Vera, s/n de Valencia, incluyendo todos los puntos productores de residuos relacionados en la memoria presentada, con el **número de inscripción 46/12.856**, dejando sin efecto la resolución del Director General de Calidad Ambiental de fecha 5 de septiembre 1994, por la que se inscribía a la Oficina Verde de la Universidad Politécnica en el indicado registro.

Segundo: En consecuencia desestimar la solicitud de autorización de productor de residuos peligrosos de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA, para el centro ubicado en Camino de Vera, s/n de Valencia.

Tercero: Los residuos no podrán ser almacenados durante un periodo de tiempo superior a seis meses, tras el cual serán entregados a gestor autorizado. Los residuos se depositarán convenientemente segregados por tipo, envasados, identificados y etiquetados conforme a lo indicado en el artículo 14 del RD 833/1988. Dispondrán de bandejas o cubetos que garanticen el confinamiento y posterior recogida de posibles derrames accidentales. Asimismo se contará con la adecuada cantidad de absorbente no inflamable para solventar los posibles derrames accidentales durante la manipulación de los residuos líquidos.

GENERALITAT VALENCIANA

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Apt. Correus 22106
Telèfon 96 386 63 50

Cuarto: En aplicación de la Disposición adicional cuarta de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, presentará, cada cuatro años, en la Conselleria de Territorio y Vivienda el Plan de Prevención y Reducción de Residuos, según se indica en dicha normativa.

Quinto: En todo lo no especificado anteriormente, se estará a todas y cada una de las condiciones estipuladas por la Ley 10/1998 de residuos, de 21 de abril, Real Decreto 833/88, de 20 de julio, modificado por Real Decreto 952/97, Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, así como cualquier otro que pueda imponer la Dirección General de Calidad Ambiental durante el desarrollo de la actividad.

Sexto: Para los centros en los que se generan residuos sanitarios, según la definición establecida en el artículo cuarto del decreto 240/1994, de 22 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Gestión de los Residuos Sanitarios, deberán solicitar la inscripción en el Registro de establecimientos, centros y servicios sanitarios y veterinarios de la Comunidad Valenciana y cumplir con lo indicado en dicho Reglamento.

Séptimo: Esta autorización se concede, sin perjuicio de las demás licencias o autorizaciones que le sean exigibles.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de alzada ante la Secretaria Autonómica de Territori i Habitatge, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Valencia, 22 de junio de 2004. J.orge Lamparero Lázaro. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL"

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Valencia, 23 de junio de 2004

LA JEFA DEL ÁREA DE RESIDUOS

Carmen de Rosa Torner